

ORDENANZA N° 480-HCDLP-2023.
REGULACION Y AUMENTO DE TARIFA DE TAXI.

1983/2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



20
Años
LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 9 agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 092-HCDLP-2023, Eleva Nota de Pedido de Aumento de la Tarifa de Taxi; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte. -

Que, los taxistas de ciudad de La Punta ingresan nota, a este Honorable Concejo Deliberante el día 22 de junio de 2023, donde se requiere la actualización en la tarifa en el servicio de taxi. En la misma se manifiesta que, debido al gran problema inflacionario se ven obligados a pedir una actualización, ya que según los datos estadísticos en lo que va del año la inflación se incrementa en un cuarenta y nueve por ciento (49%). La misma se ve reflejada en combustible, repuestos e insumos y todos los aumentos que conllevan al mantenimiento de unidades, repuesto, cubiertas, mano de obra etc.-

Que, el último ajuste tarifario se efectuó mediante la sanción de la Ordenanza N° 474 -HCDCLP-2023 en el mes de marzo de 2023 en la cual se establece un valor de: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS CON 65/100 (\$182,65) la bajada de bandera diurna y de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 05/100 (\$219.05), la bajada de bandera Nocturna, comprendida desde las 22:00 horas hasta las 06:00 hs. del día siguiente y sábados, domingos y feriados. -

Asimismo, la citada Ordenanza establece el valor de ficha de bajada diurna en PESOS DIECIOCHO CON 33/100 (\$18,33) y la ficha de bajada nocturna, sábados, domingos y feriados de Pesos VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE (\$ 21.97); ambas fichas cada CIENTO SESENTA METROS (160 mts.) y el minuto de espera. También, se establece la extensión respecto de la tarifa nocturna a sábados, domingos y feriados nacionales y provinciales inamovibles, en un VEINTE POR CIENTO (20%) superior a la tarifa diurna. -

Que, son evidentes los gastos regulares de insumos para mantener operativas las unidades, sufriendo un incremento considerable y que una vez saldados los



ORDENANZA N° 480-HCDLP-2023.
REGULACION Y AUMENTO DE TARIFA DE TAXI.

1983/2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



20
Años
LA PUNTA

costos para la prestación del servicio de taxis, no se alcanza a cubrir el valor de la canasta básica familiar para cuatro personas. -

Que, del análisis realizado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad e Interpretación y Asuntos Legales de este Honorable Concejo Deliberante, surge que resulta necesario un incremento del orden del Treinta Por Ciento (30%). -

Que, existe una relación matemática entre el valor de la bajada de bandera diurna, su ficha de bajada, la bajada de bandera nocturna y su ficha de bajada, por lo que cualquier variación en la primera modifica el valor de las demás. -

Que, a los fines preservar el servicio de taxis, nos parece adecuado que la bajada de ficha sea disminuida de CIENTO SESENTA METROS (160 mts.) a CIENTO TREINTA METROS (130 mts.).-

Que, se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad imperante. -

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- Se establecen como Tarifas para el funcionamiento de Taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza los siguientes conceptos:

- a) Bajada de bandera Diurna: **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 237,50).**-
- b) Bajada de bandera Nocturna: **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$285,00).**-
- c) Ficha de bajada Diurna **PESOS VEINTITRÉS CON 80/100 (\$23,80).**



ORDENANZA N° 480-HCDLP-2023.
REGULACION Y AUMENTO DE TARIFA DE TAXI.

1983/2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



d) Ficha de bajada Nocturna, sábados, domingos y feriados **PESOS VEINTIOCHO**
CON 50/100 (\$ 28.50).

Art. 2°.- Establézcase la extensión a los días sábados, domingos y feriados nacionales y provinciales inamovibles la aplicación de la tarifa nocturna, sancionada por ordenanza número 474-HCDLP-2023 que fija la misma en el horario comprendido entre las 22 horas hasta 06:00 horas del día siguiente en un valor del veinte por ciento 20% superior a la diurna. -

Art. 3.- Establecer a CIENTO TREINTA METROS (130 mts.) la caída de ambas fichas. -

Art. 4°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente. -

Art.5°. Comuníquese, promúlguese, publíquese y oportunamente archívese. -

